

todo lo demas q. por ser necesario ha la repcion q  
 lo q. produce el Abasto de Aguadiente por lo que  
 fuese esta mandado por d. M. se aplique a los efe  
 ros de propios, y puesto q. sea un testimonio con  
 arreglo del forme liquidacion para segun ella bea  
 nix en conocimiento de lo q. se deba repartir entre  
 los Vecinos de esta dha Villa indistincta en ella el  
 importe del papel q. se contemple necesario pa  
 ra el reparcimiento Original y copia q. se ha  
 da del Cobrador abonandole el sei por ciento q.  
 su Mag. manda de lo q. resulte Cobrar del Vecin  
 dario de esta dha Villa por el trabajo de su Cobran  
 za y Conduccion de su importe a las sales Arcas  
 para q. en su eficiencia de todo por dhas reparciones  
 se practique el reparcim. sin excepcion de  
 a persona alguna que lo deba contribuir, y se  
 citados que sea se prohibe a la l. q. combenga.  
 Asi lo acordaron mandaron y firmaron  
 sus Mercedes las q. supieron de que doy

See

Jph Rodriguez  
 Fran. Illan

Antonio Contreras

Joachin Sanchez

Jines Rodriguez  
 Andres

N. arep. y suam. a los p. citos

Andres Buillo  
 En volviendo a dia me jano

Zeles no se saben el nombram. de repartidore  
 echo por el acuerdo anterior a Juan Puche. Jines  
 Marin Buillo, y Baquin Albalas vecinos de esta  
 villa: y entendidos de reparar su encargo y su cargo  
 en forma cumplir con la oblig. que se les confia y  
 firmaron hoy fe =

Jines Marin

Joachin Albalas

Buillo

troupanele

Andres

